



ACUERDO DE CONCEJO N° 037 -2017/MDY

Yura, 07 de Julio del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 07 de Julio del 2017, el Informe Legal N° 197-2017-GAJ/MDY, Informe N° 242-2017-CAVV/GDUR/MDY, el Informe N° 051-2017-SGP/GPYP/MDY, Informe N° 236-2017-CAVV/GDUR/MDY, Informe N° 0394-2017-TYMT/SGOPPC/GDUR/MDY, el memorando N° 112-2017-GM-MDY, el memorando N° 113-2017-GM-MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

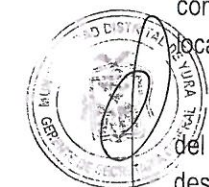
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa la vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por su parte la ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la CELEBRACIÓN DE CONVENIOS de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme fluye de la documentación alcanzada el convenio tiene por objeto elaborar el estudio de inversión y el expediente técnico denominado "Creación del Servicio Del Sistema de Agua Potable y Desagüe de la Asociación de vivienda familiar Elmert Faucet-PROFAM del distrito de Yura Arequipa" por parte de Sedapar S.A. a través de la delegación de funciones otorgadas por la Municipalidad.





Que, por su parte el Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 242-2017-CAVV/GDUR/MDY señala: El estudio de pre inversión tiene como objetivo evaluar la conveniencia de realizar un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en particular, es decir, exige contar con los estudios que sustenten que es SOCIALMENTE RENTABLE, SOSTENIBLE Y CONCORDANTE CON LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA ESTABLECIDA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. En tanto la elaboración del expediente técnico corresponde a la FASE DE INVERSION, en ese sentido se elaborará el estudio definitivo (o equivalente) del proyecto, incluyendo la planificación de la ejecución, el presupuesto, las metas físicas proyectadas, las especificaciones técnicas, el programa de conservación y reposición de equipos y los requerimientos estimados de personal para la operación y mantenimiento.

Que, asimismo, del citado Informe se realiza un análisis técnico de las Obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, desprendiéndose lo siguiente:

- Respecto a delegar facultades como unidad formuladora y evaluadora a SEDAPAR S.A., se deberá de considerar los lineamientos establecidos para el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y del Responsable de la Unidad Formuladora, de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, establecidos por la DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES".
- Respecto a obtener los certificados de factibilidad de servicios o en su defecto realizar el estudio de ampliación de límites de factibilidad. Dicho certificados se tramitaran ante SEDAPAR S.A.
- Respecto a remitir a SEDAPAR, los planos y resoluciones de habilitaciones urbanas, que integran el mencionado convenio, y conforme a lo informado por la SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, PLANEAMIENTO Y CATASTRO, la Asociación de Vivienda Propiedad Familiar Elmer Faucett Profam, Sectores 1, 2,3 cuentan con títulos de propiedad, son terrenos titulados por COFOPRI, los Planos de Trazado y Lotización validados por COFOPRI se encuentran en la sub gerencia de obras privadas, planeamiento y catastro.
- Sobre remitir a SEDAPAR, el estudio de vulnerabilidad y riesgo, emitido por la Municipalidad Distrital de Yura, y conforme a lo informado por la SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS, PLANEAMIENTO Y CATASTRO, se debe de indicar que se ha realizado una cotización para el estudio de vulnerabilidad y riesgo, dicho estudio según directiva N° 009-2014-CENEPRED/J debe ser realizado por un evaluador de riesgo; estimándose un presupuesto para la Evaluación de Riesgos del Proyecto de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, con un valor de S/. 50 000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) para los tres sectores mencionados. El presupuesto comprende:





- Mapa de Peligros por flujos aluvionales con estudio Hidrológico e Hidráulico validado por la Institución Técnico Científica competente.
- Informe de evaluación de riesgos antes flujos aluvionales por los tres sectores.
- Así mismo se indica que se añadiría un costo de S/. 25 000.00 para los estudios de suelos y topografía a 0.50 o máximo 1m.

Que, estando al Informe técnico del Sub Gerente de Obras Privadas y del Gerente de Desarrollo Urbano, quienes expresan la justificación y necesidad de suscribir el presente convenio y dada la evaluación del mismo, la cual se encuentra dentro del marco legal vigente. En ese sentido las obligaciones que la Municipalidad asumiría serán cumplidas por las diferentes oficinas intervinientes y, estando el Informe N° 051-2017-SGP/GPYP/MDY de la Sub Gerencia de Presupuesto, quien otorga la disponibilidad presupuestal N° 060 por la suma de S/ 75,000.00 se tiene por asegurado los compromisos por parte de la Municipalidad; motivo por el cual se sugiere elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 (numeral 3), por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YURA** y la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA (SEDAPAR S.A)**, para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.-FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

